	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF49
	FORMATO	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN	Versión:	01

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato celebrado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II:

CLÁUSULA 1°. DISPOSICIONES PARTICULARES: Las disposiciones de cada contrato se encuentran en los estudios previos, los cuales forman parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que se aprueba electrónicamente en plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 2°. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL/LA CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II o la herramienta que se determine para el efecto. **2.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente contrato. **3.** Que, al momento de la celebración del presente contrato DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para celebrar y ejecutar el presente contrato y si llegará a sobrevenir cualquier inhabilidad e incompatibilidad informará a **EL MINISTERIO** **4.** Acorde con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, no se encuentra en conflicto de interés. **5.** Que, al momento de la celebración del presente contrato, se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Que es responsable de la información y documentos que ha allegado y/o suministrado a **EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos. **8.** Ratifica la autorización de manejo de datos de **EL/LA CONTRATISTA**.


PARÁGRAFO: EL/LA CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA 3°. OBJETO: El objeto del contrato será el establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA 4°. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será el establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA 5°. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrar será hasta la suma establecida en los estudios y documentos previos, los cuales forman parte integral del contrato. Dicho valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado en los estudios previos y en el capítulo de información presupuestal configurado en la plataforma de Secop II. Los honorarios y la forma de pago será los establecidos en los estudios y documentos previos. Sin embargo, para efectos legales, fiscales y de constitución de garantías (si aplica) el valor del contrato corresponde al pactado en el capítulo de bienes y servicios del contrato electrónico firmado en Secop II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose del primer pago, dentro del informe de ejecución correspondiente, el supervisor dejará constancia expresa de la verificación del cumplimiento por parte de EL/LA CONTRATISTA de su obligación de presentar la certificación de examen pre-ocupacional en cumplimiento de lo previsto del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (No aplica para personas jurídicas). Así mismo, para este primer pago EL/LA CONTRATISTA podrá adjuntar bien sea el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará, además deberá aportar la constancia que certifique la presentación de la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF49
	FORMATO	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN	Versión:	01

Salud net en el sitio “Entorno Laboral Saludable” estrategia “Formación y capacitación, Inducción Virtual” en cumplimiento de la obligación general a su cargo establecida para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente en físico a través de la plataforma SECOP II. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL/LA CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago se realizará previa presentación del informe correspondiente en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por EL/LA CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos por concepto de honorarios pactados, se realizarán por parte del Ministerio con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería del Ministerio de Salud y Protección Social y/o el fondo que corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO: El cambio de régimen tributario, de no responsable de IVA a responsable de IVA, no genera costos adicionales para EL MINISTERIO y deberán ser asumidos por EL/LA CONTRATISTA, sin embargo, las partes podrá considerar de común acuerdo modificaciones al contrato respecto de este. En el caso contrario, que el cambio sea de responsable de IVA a no responsable de IVA, se liberarán del respectivo registro presupuestal, los saldos que correspondan al valor apropiado para pagar el IVA.

CLÁUSULA 6°.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, ni en una situación que pueda configurarse en conflicto de interés para la ejecución del presente contrato.


CLÁUSULA 7°. OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS DE EL/LA CONTRATISTA Y DEL MINISTERIO: en desarrollo del contrato, tendrá las siguientes obligaciones. Prohibiciones y derechos:

7.1 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Le corresponde a EL/LA CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas contenidas en los estudios y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato, incluidas las correspondientes al cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.2 DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en el contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF49
	FORMATO	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN	Versión:	01

2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y sanción para quien los vulnere.

7.3 PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:

EL/LA CONTRATISTA, se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos del contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **EL MINISTERIO**. Lo anterior en caso en que aplique la constitución de la garantía única.
2. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL/LA CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo al contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
3. Las adiciones y prorrogas se acordarán previamente entre las partes y se tramitarán bajo los términos y condiciones del SECOP II.
4. **EL/LA CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el contrato o en las adiciones y prorrogas que se celebren.

7.4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: Las obligaciones de la entidad o contratante se encuentran estipuladas en el estudio previo.


CLÁUSULA 8°.- GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con los estudios y documentos previos, **EL/LA CONTRATISTA** deberá constituir las garantías establecidas en los estudios previos, salvo que, en los mismos se establezcan su no exigibilidad conforme las normas que regulan la materia, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para la revisión y aprobación por parte de **EL MINISTERIO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, **EL/LA CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por **EL/LA CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL/LA CONTRATISTA** deberá informar a la aseguradora las novedades contractuales tales como modificación, suspensión, prórroga o adición que se suscriban en la ejecución del contrato, con el fin de actualizar la vigencia y/o cuantía de la garantía y cargarlas en el SECOP II.

CLÁUSULA 9°.- SUPERVISIÓN: Supervisión del contrato será la señalada en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato electrónico, sin embargo, el(os) supervisor(es) deberán cumplir con las obligaciones legales, y las responsabilidades impuestas la Resolución 546 de 2021 expedida por **EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, la Ley 1474 de 2011 y demás que la complementen, adicione o modifiquen.

CLÁUSULA 10°.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: **EL/LA CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MINISTERIO**, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF49
	FORMATO	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN	Versión:	01

PARÁGRAFO: Para la cesión del contrato el cesionario deberá cumplir los requisitos de idoneidad y experiencia establecido en los estudios y documentos previos que dieron origen al contrato, para lo cual el supervisor del contrato dejará constancia.

CLÁUSULA 11°.- NO RELACIÓN LABORAL: El contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **EL/LA CONTRATISTA**, y los trabajadores o personal que éste empleó para el desarrollo del contrato. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato. **EL/LA CONTRATISTA** actuará con plena autonomía; asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos para desarrollar el objeto contractual, y no será agente, ni mandatario o representante de **EL MINISTERIO**, ni lo obligará con terceros. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MINISTERIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa **autorización o poder especial** de la Entidad.

CLÁUSULA 12°.- INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL/LA CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL/LA CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.


CLÁUSULA 13°.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y el **MINISTERIO**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 14° AUTORIZACIÓN PREVIA E INFORMADA DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE EL/LA CONTRATISTA: **EL/LA CONTRATISTA** autoriza previa y expresamente a **EL MINISTERIO**, a efectuar el tratamiento de sus datos y la verificación de la documentación que ha sido aportada por éste(a).

PARÁGRAFO: **EL/LA CONTRATISTA** con la aprobación por SECOP II del contrato certifica que ha sido informado(a) previamente del procedimiento en los términos dispuestos en el artículo 12 de la Ley No. 1581 de 2012 y que acepta previamente que **EL MINISTERIO** efectúe las consultas que considere pertinentes en cualquier momento, incluso, después de terminado el plazo contractual.

CLÁUSULA 15°.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL/LA CONTRATISTA**, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del **MINISTERIO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARAGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **MINISTERIO** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, sin perjuicio de las consecuencias por el incumplimiento del contrato.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF49
	FORMATO	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN	Versión:	01

CLÁUSULA 16°.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL MINISTERIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **EL MINISTERIO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 17° RESPONSABILIDAD: EL/LA CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.


CLÁUSULA 18° TERMINACIÓN ANTICIPADA: El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. **c)** Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato.

CLÁUSULA 19° SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, por razones plenamente justificadas mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA 20°.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL/LA CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, el MINISTERIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL/LA CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA 21°.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA, éste pagará al MINISTERIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el quince por ciento (15%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MINISTERIO sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF49
	FORMATO	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN	Versión:	01

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. EL/LA CONTRATISTA autoriza para que EL MINISTERIO haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, en caso en que aplique, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a **EL/LA CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.


CLÁUSULA 22°.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el contrato.

CLÁUSULA 23°.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES A TRAVÉS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: a) la transacción, b) la conciliación, y c) la amigable composición. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA 24° OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL/LA CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que establezcan la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

PARÁGRAFO: EL/LA CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLÁUSULA 25°.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF49
	FORMATO	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN	Versión:	01

CLÁUSULA 26°.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EL/LA CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera **EL MINISTERIO** en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por **EL/LA CONTRATISTA**, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA 27°.- FIRMA DEL CONTRATO: La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios y contraseñas asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA 28°.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución o entrega de bienes y servicios del contrato será el establecido en el estudio previo. Sin perjuicio del lugar de entrega, para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 29°.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aprobación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía por parte de **EL MINISTERIO**, esta última en caso en que aplique, y el inicio de cobertura de afiliación a la ARL.

PARÁGRAFO: En caso de que el contratista tenga vinculado contractual vigente con **EL MINISTERIO**, será necesario que dicho contrato se encuentre terminado como requisito de ejecución para el presente contrato.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 Y 7 DEL DECRETO 2364 DE 2012 Y LA LEY 527 DE 1999.

Elaboró y aprobó: Grupo Gestión Contractual